



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 3591, AUTORIZANDO DESIGNACIÓN DE JEFE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA "MABRI S.A."
 - * RESOLUCIÓN Nº 3592, AUTORIZANDO DESIGNACIÓN DE JEFE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA "PROTECTED SPIRITS S.R.L."
 - * RESOLUCIÓN Nº 3619, AUTORIZANDO CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DEL "CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL SANTA BÁRBARA"
 - * RESOLUCIÓN Nº 3620, RECONOCIENDO DIRECTORA DEL "CENTRO PANAMERICANO DE CAPACITACIÓN" DE "SOLAMNA S.A."
 - * RESOLUCIONES Nº 3621, 3622, 3623, 3624, ABSOLVIENDO A CIUDADANOS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3625, ABSOLVIENDO A LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "MOGU S.R.L."
 - * RESOLUCIÓN Nº 3626, ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "GRUPO SEGURCITY S.A."
 - * RESOLUCIÓN Nº 3627, ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "ORGANIZACIÓN ROJAS S.A."
 - * RESOLUCIÓN Nº 3628, ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "MASTER SEGURIDAD INTEGRAL S.A."
 - * RESOLUCIÓN Nº 3629, ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "J.G. S.R.L."
 - * RESOLUCIÓN Nº 3630, ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "CERBERUS S.A."
 - * RESOLUCIÓN Nº 3631, ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A."
 - * RESOLUCIÓN Nº 3632, ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "PROTECTED SPIRITS S.R.L."
 - * RESOLUCIÓN Nº 3633, DECRETANDO NULIDAD DE ACTA DE COMPROBACIÓN Y ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SEGURIDAD ARGENTINA S.A."
 - * RESOLUCIÓN Nº 3634, DECRETANDO NULIDAD DE ACTA DE COMPROBACIÓN Y ABSOLVIENDO A CIUDADANOS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3641, ESTABLECIENDO QUE JEFES, ENCARGADOS O RESPONSABLES DE LAS ÁREAS LOGÍSTICAS DEPENDAN FUNCIONALMENTE DE LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3642, ESTABLECIENDO LÍMITE MÁXIMO DE EDAD PARA EL INGRESO A LA CARRERA POLICIAL EN LOS SUBESCALAFONES GENERAL, COMANDO, PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, SERVICIOS GENERALES, EMERGENCIAS TELEFÓNICAS 911 Y CIVIL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1524, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "FALUCHO SAN NICOLÁS S.R.L."
 - * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO.
 - * PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD.

LA PLATA, 24 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-193.779/99 y sus agregados N° 21.100-338.017/00 y N° 21.100-034.132/02, en el que la empresa "MABRI S.A." solicita el cambio de Jefe de Seguridad y de Sede, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 92 se agrega escrito solicitando el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras y a fojas 93/103, 110/112, 139, 210/216, 243/244, 248, 255/259, 267 se adjunta documentación que avala tal petición;

Que a fojas 187 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la calle Hipólito Irigoyen N° 66 piso 2° oficina 15 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro;

Que en tal sentido a fojas 191/193 lucen placas fotográficas del inmueble propuesto, a fojas 194 se agrega croquis del local, 196/199 se adjunta copia del contrato de locación, a fojas 202/203 luce acta de inspección realizada en el inmueble propuesto como sede social y a fojas 263/265 se adjunta copia certificada del acta de reunión de socios donde se dispone el cambio de sede;

Que a fojas 261 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa "MABRI S.A.", del Comisario (R) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Don Ismael Oscar BECCAR, titular de la L.E. N° 7.625.432.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la empresa de seguridad "MABRI S.A." a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen N° 66 piso 2° oficina 15 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3591.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-044.484/04 y sus agregados N° 21100-054.308/04 y 21100-763.835/06, en el que la empresa "PROTECTED SPIRITS S.R.L." solicita el cambio de Jefe de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 155/157 se agrega escrito solicitando el cambio de jefe de Seguridad de la empresa de marras y a fojas 376/382, 397, 454, 482, 485, 492 y 494/497 se adjunta documentación que avala tal petición;

Que a fojas 506 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa "PROTECTED SPIRITS S.R.L.", del Comisario Mayor (R) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Don José María IRRERA, titular de L.E. N° 4.991.387.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3592.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100 - 299.318/05 c/ II cuerpos y su acumulado N° 21.100 - 299.318/05 alcance 1, mediante el cual se solicita el cambio de denominación social del "Centro de Capacitación y Formación Profesional Santa Bárbara", por "Instituto Argentino de Seguridad Integral de Santa Bárbara Administración y Mandatos S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 303 y 314 lucen notas presentadas por el Sr. José Horacio Quiroga, en su carácter de Director del Centro de Capacitación, por las cuales requieren el cambio de denominación social del Centro de marras por "Instituto Argentino de Seguridad Integral de Santa Bárbara Administración y Mandatos S.A.;"

Que la Asesoría Letrada a fojas 316, dictamina que..."se encontrarían reunidos los extremos legales suficientes que permitan dictar el acto administrativo que autorice el cambio de denominación social al "Instituto Argentino de Seguridad Integral de Santa Bárbara Administración y Mandatos S.A....";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 18 de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el cambio de denominación social del "Centro de Capacitación y Formación Profesional Santa Bárbara", por el nombre de fantasía "Instituto Argentino de Seguridad Integral de Santa Bárbara Administración y Mandatos S.A.".

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3619.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-408.116/03 con III cuerpos, correspondiente al "CENTRO PANAMERICANO DE CAPACITACIÓN " de "SOLAMNA S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 434 obra escrito presentado por las accionarias de "SOLAMNA S.A.", comunicando la renuncia al cargo de Director del "Centro PANAMERICANO DE CAPACITACIÓN" presentada por el Sr. Ricardo Germán Tagliero y la aceptación de la misma;

Que a fojas 456/477, se adjunta copia certificada del acta de directorio de la empresa "SOLAMNA S.A.", designando a la Sra. Liliana Beatriz Jaime, como Directora del "CENTRO PANAMERICANO DE CAPACITACIÓN", en reemplazo del Sr. Ricardo Germán Tagliero;

Que en tal sentido la Asesoría Letrada a fojas 479, dictamina "...que se habría cumplido con los recaudos previstos por las normas vigentes restando solamente el acto administrativo que autorice la designación de la Sra. Liliana Beatriz Jaime como nueva Directora del Centro de Capacitación...";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 18 de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer como Directora del "CENTRO PANAMERICANO DE CAPACITACIÓN" de "SOLAMNA S.A.", a la Sra. Liliana Beatriz Jaime D.N.I. N° 10.328.271, quien deberá adecuarse a las exigencias establecidas en la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3620.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de agosto 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-691.526/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.328, en la que resulta imputado el señor Ricardo Alejandro GOROZO, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Ricardo Alejandro GOROZO;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Ricardo Alejandro GOROZO, DNI N° 18.703.531, con domicilio real en calle Arana y Coiri N° 8.133 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y

domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3621.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-624.274/06 correspondiente a la causa contravencional N° 3.170, en la que resulta imputado el señor Claudio Darío SORUCO y otro, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido editarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02, endilgada al señor Claudio Darío SORUCO y otro;

Que en igual sentido, se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a los señores Claudio Darío SORUCO, DNI N° 21.750.990, con domicilio real en calle Las Heras N° 3.068 y Juan Pablo BORSANI, DNI N° 26.600.869, con domicilio real en calle General Roca N° 1.009 ambos de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y con domicilio constituido en Avenida Luro N° 3.810 de la misma ciudad y partido; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a los imputados, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3622.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-374.901/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.611, en la que resulta imputado el señor Claudio Daniel OYOLA, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Claudio Daniel OYOLA;

Que en igual sentido, se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al señor Claudio Daniel OYOLA, DNI N° 28.154.071, con domicilio real en calle Hernán Cortés N° 1.850 de la localidad y partido de Moreno y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3623.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-677.707/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.226, en la que resulta imputado el señor Gastón Oscar HERNÁNDEZ y otro, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada a los señores Gastón Oscar HERNÁNDEZ y César Oscar JUÁREZ;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a los señores Gastón Oscar HERNÁNDEZ, DNI N° 29.292.775, con domicilio real y constituido en calle Deán Funes N° 230 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría y César Oscar JUÁREZ, DNI N° 13.362.639, con domicilio real y constituido en calle 893 N° 4.620 de la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3624.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-511.581/03, correspondiente a la causa contravencional N° 927, en la que resulta imputada la prestadora de servicios y seguridad privada MOGU S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad MOGU S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la empresa prestadora de servicios de seguridad privada MOGU S.R.L. con sede legal autorizada en Avenida Mitre N° 5.489/91, piso 2°, departamento 20 de la localidad de Villa Dominico, partido de Avellaneda y domicilio constituido en calle Coronel Méndez N° 1.170 de la localidad de Wilde; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3625.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-004.803/07 correspondiente a la causa contravencional N° 2.897, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO SEGURCITY S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/002, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO SEGURCITY S.A.;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO SEGURCITY S.A., con sede social en calle Lorenzo López N° 327, entre Chacabuco y Víctor Vergani de la localidad y partido de Pilar y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/002, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3626.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-038.633/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.466, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ROJAS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ROJAS S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ROJAS S.A., con sede social autorizada en calle Roca N° 1.481, de la localidad y partido de Vicente López y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3627.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-305.027/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.536, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada MASTER SEGURIDAD INTEGRAL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada MASTER SEGURIDAD INTEGRAL S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada MASTER SEGURIDAD INTEGRAL S.A., con sede social autorizada en calle Paunero N° 993 de la localidad y partido de San Miguel y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 Inciso d) del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3628.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-629.395/03 correspondiente a la causa contravencional N° 1.776, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada J.G. S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17, 46 inciso d), 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada J.G. S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada J.G. S.R.L., con sede social autorizada en calle Vélez Sarsfield N° 4.230, local 8, de la localidad de Munro, partido de Vicente López y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 17, 46 inciso d), 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3629.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-648.345/03 correspondiente a la causa contravencional N° 1.780, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CERBERUS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada CERBERUS S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada CERBERUS S.A., con sede social autorizada en calle Marcelo T. de Alvear N° 1.778, piso 1º, departamento 3º de la localidad de Villa Raffo, partido de Tres de Febrero y domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 646 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN N° 3630.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-056.675/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.851, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A.,

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A., con sede social autorizada en calle Italia N° 1.600 esquina Bourdieu, de la localidad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3631.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-072.385/07 correspondiente a la causa contravencional N° 4.458, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECTED SPIRITS S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECTED SPIRITS S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECTED SPIRITS S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido en Avenida Cerrito N° 1.777 de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes; de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3632.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-064.243/07, correspondiente a la causa contravencional N° 3.574, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1, no cumple con los requisitos exigidos por el Comunicado dictado el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria, no haber sido emitida por la Autoridad de Aplicación y haber sido labrada por personal ajeno al citado Organismo;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada el 16 de mayo de 2006 en la localidad de Beccar, partido de San Isidro; por carecer de los requisitos exigidos por el Comunicado de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD ARGENTINA S.A. con sede social habilitada en Colectora Este Kilómetro 41,500 L 17 M 73 de la localidad de Del Viso y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3633.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-062.900/07, correspondiente a la causa contravencional N° 3.511 en la que resulta imputado el señor Julio Alberto ROMERA y otros, y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1, no cumple con los requisitos exigidos por el Comunicado dictado el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria, no haber sido emitida por la Autoridad de Aplicación y haber sido labrada por personal ajeno al citado Organismo;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada el 26 de febrero de 2006 en la localidad y partido de Rojas, por carecer de los requisitos exigidos por el Comunicado de la Dirección General Fiscalizadora de Agendas y Seguridad Privada, publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a los señores Julio Alberto ROMERA, DNI N° 21.879.634 con domicilio real y constituido en calle Solís N° 215 de la localidad y partido de Rojas y Arnaldo Gabriel MOLINA, DNI N° 17.609.443, con domicilio real en calle Passo N° 761, de la misma localidad y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3634.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de agosto de 2009.

VISTO los Decretos N° 712/04 y N° 1476/04 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los Decretos citados en el VISTO, fue aprobada la estructura organizativa del Ministerio de Seguridad;

Que a su vez, por el Decreto N° 1476/04 fue aprobada la estructura organizativa de la Subsecretaría Administrativa de esta cartera, entre cuyas distintas dependencias se encuentra la Dirección General de Logística;

Que entre las múltiples y diversas acciones que debe llevar a cabo la citada Dirección General se destacan las de organización, coordinación y contralor de los medios logísticos de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que la complejidad de tales tareas torna necesaria la unificación de criterios para una gestión eficaz y eficiente en esta materia;

Que a esos fines deviene de suma utilidad centralizar aquella información vinculada al área en la Dirección General de Logística, circunstancia esta que permitirá, entre otras cuestiones, optimizar la utilización de los recursos logísticos con que actualmente se cuenta;

Que para ello resulta oportuno y conveniente disponer que los Jefes, Encargados o Responsables de las áreas logísticas de las dependencias que se consignan en el Anexo I de la presente, dependan funcionalmente de la Dirección General de Logística, sin perjuicio de su actual dependencia orgánica;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que los Jefes, Encargados o Responsables de las áreas logísticas de las dependencias que se consignan en el Anexo I de la presente, dependerán funcionalmente de la Subsecretaría Administrativa, Dirección General de Logística, sin perjuicio de su actual dependencia orgánica, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que la presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar y dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3641.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

ANEXO I

SUPERINTENDENCIAS – DIRECCIONES

- 1.- SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA
- 2.- SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL
- 3.- SUPERINTENDENCIA DE FORMACIÓN BÁSICA POLICIAL
- 4.- SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD VIAL
- 5.- SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRAFICO DE DROGAS ILÍCITAS
- 6.- SUPERINTENDENCIA DE EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO
- 7.- SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTÍFICA
- 8.- SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL
- 9.- SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DE DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO
- 10.- DIRECCIÓN DE CUSTODIA, OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS
- 11.- DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES
- 12.- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE SERVICIOS Y OPERACIONES AÉREAS

LA PLATA, 24 de agosto de 2009.

VISTO la Ley N° 13.982 para el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.982 dispone en su artículo 5º inciso "b" como requisito de ingreso a la carrera policial "Tener entre 18 y 25 años de edad";

Que el artículo señalado en su inciso e) "*in-fine*" preceptúa que el límite máximo de edad previsto podrá ser aumentado y por tiempo determinado en caso de necesidad de reclutamiento;

Que, por su parte, el Decreto N° 1050/09 en su artículo 2º establece como autoridad de aplicación de la Ley N° 13.982 y su respectiva reglamentación, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que a los fines de cumplir con las diversas funciones inherentes a la gestión de las policías de la Provincia de Buenos Aires, resulta prioritaria la necesidad de incorporar personal, y ello no resulta ajeno a los Subescalafones General, Comando, Profesional, Administrativo, Técnico, Servicios Generales, de Emergencias Telefónicas 911 y Civil, que en diversos casos requiere de los postulantes experiencia que supera el límite máximo de edad previsto en la citada norma;

Que en este marco y con el fin de cubrir las distintas vacantes producidas e incrementar el personal que integra las filas de la Institución Policial, deviene oportuno a la luz de la excepción contenida en la última parte del inciso e) del artículo 5° de la Ley aludida, aumentar dicho máximo hasta los treinta y cinco (35) años para el personal de los Subescalafones Profesional, Administrativo, Técnico, Servicios Generales, de Emergencias Telefónicas 911 y Civil, y hasta los treinta (30) años para los Subescalafones General y Comando;

Que asimismo y en función del límite temporal impuesto por dicha excepción, debe establecerse el aumento de edad de ingreso a la carrera policial hasta que las necesidades de reclutamiento hubieren sido cubiertas; lo que se estima en el término de doce (12) meses;

Que ha tomado la intervención que le compete la Subsecretaría de Certificación Profesional;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2° y 5° del Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer, a partir del dictado de la presente y por el término de doce (12) meses, que el límite máximo de edad para el ingreso a la carrera policial en los Subescalafones General y Comando, es de treinta (30) años de edad.

ARTÍCULO 2°.- Establecer, a partir del dictado de la presente y por el término de doce (12) meses, que el límite máximo de edad para el ingreso a la carrera policial en los Subescalafones Profesional, Administrativo, Técnico, Servicios Generales, de Emergencias Telefónicas 911 y Civil, es de treinta y cinco (35) años de edad.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación - Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos -Dirección de Personal Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3642.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de septiembre de 2006.

VISTO el expediente número 21.100-368.062/03 correspondiente a la causa contravencional número 0158, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 24 INCISO D, 28 INCISO B Y 47 INCISO H DE LA LEY 12297 Y ARTÍCULO 24 INCISO D DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada denominada "**FALUCHO SAN NICOLÁS S. R. L.**", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas cincuenta y siete / cincuenta y siete vuelta (fs. 57/ 57 vta.) obra acta de constatación en ocasión que personal policial se constituyera en el domicilio legal de la prestadora de servicios de seguridad privada FALUCHO SAN NICOLÁS S.R.L.

Que a fojas sesenta y seis (fs. 66) luce copia del informe de fojas cinco (fs. 5), que aduce que la prestadora encartada, se halla habilitada para prestar servicios de seguridad, conforme a la Ley 12297;

Que a fojas setenta y cuatro / setenta y cuatro vuelta (fs. 74 / 74 vta.) obran diligencias tendientes a la citación de la encartada, a los efectos de prestar declaración indagatoria, habiéndosela diligenciado en los términos del artículo 65 de la Ley 7647 y con los recaudos legales impuestos por la Ley 12297 y su decreto reglamentario 1897/02;

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y, en este sentido, emerge claramente que la sede habilitada de la imputada, no funciona en su domicilio legal, sin que se hubiese realizado la comunicación previa normada en legislación vigente;

Que en mérito a lo expuesto se encuentra acreditada en autos la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley 12297 y artículo 24 inciso d del Decreto Reglamentario 1897/02 por parte de la encartada;

Que en el mismo sentido se ha dictaminado a fojas ochenta y uno / ochenta y uno vuelta (fs. 81/81 vta.) quedando la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175, artículo 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada FALUCHO SAN NICOLÁS S. R. L. con domicilio legal en avenida Presidente Perón número 3115 de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires; al PAGO, dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES de quedar firme la presente, de una MULTA de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$61.490,00) equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado en autos que mudó su sede sin comunicar dicha circunstancia al Organismo de Aplicación (artículos 24 inciso d, 28 inciso b, 47 inciso h, 52 apartado 2 inciso b, 53, 64 y concordantes de la ley 12297 y artículo 24 inciso d del Decreto Reglamentario 1897/02).

ARTÍCULO 2º.- Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículo 65 Ley 12297).

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al Artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto Reglamentario 1897/02).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre el presente (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1524.

EXPEDIENTE N° 21.100-368.062/03.

Dr. LEÓN CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Teniente Primero Legajo N° 109.848 PORTA, Héctor Antonio, perteneciente a la D.D.I. La Plata, por Inf. Arts. 194 inciso "d" y 205 inciso "o", del Decreto 1050/09 partir del día 25-08-09.

Teniente (E.G.) Legajo N° 128.562 ARANDA, Juan Carlos, perteneciente a la Comisaría José C. Paz, por Inf. Art. 208 inciso "c", del Decreto 1050/09, a partir del día 24-08-09.

Teniente (E.G.) Legajo N° 120.767 CASTAÑO, Alejandro Emilio, perteneciente al Cuartel de Bomberos Chapadmalal, por Inf. Art. 208 inciso "c", del Decreto 1050/09 a partir del día 21-08-09.

Teniente (E.G.) Legajo N° 149.088 BRITTEZ, Omar Esteban, perteneciente a la Policía Científica Zárate - Campana, por Inf. Art. 208 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 21-08-09.

Teniente (E.G.) Legajo N° 143.954 NÚÑEZ LEDESMA, Alfredo, perteneciente a la Comisaría Berazategui 1ra., por Inf. Arts. 205 incisos "a", "k" y "o", 208 incisos "d", "e" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 27-08-09.

Subteniente (E.G.) Legajo N° 154.640 HEREÑU, José Alfredo, perteneciente a la Comisaría Berazategui 1ra., por Inf. Arts. 205 incisos "a", "k" y "o", 208 incisos "d", "e" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 27-08-09.

Subteniente (E.G.) Legajo N° 147.866 ARRIGHETI, Sergio Antonio, perteneciente a la Comisaría Morón 4ta., por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 21-08-09.

Subteniente Legajo N° 135.389 ALBAITERO, Gustavo Alberto, perteneciente a la Comisaría Almirante Brown 1ra., por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 27-08-09.

Subteniente Legajo N° 129.917 GÓMEZ, Héctor Horacio, perteneciente a la Policía de Seguridad Vial Autopista La Plata – Buenos Aires, por Inf. Arts. 194 inciso "d" y 198 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 20-08-09.

Sargento (E.G.) Legajo N° 400.055 CABRERA, Dardo David, perteneciente a la Estación de Policía Buenos Aires 2 Morón, por Inf. Art. 208 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 21-08-09.

Oficial de Policía Legajo N° 168.277 ANDRADE LAUPA, Maribel Kattia, perteneciente a la Comisaría La Plata 9na., por Inf. Art. 110 inciso "i", del Decreto 3326/01, a partir del día 21-08-09.

Oficial de Policía Legajo N° 175.111 REBCHANSKY, Elisa Gisela, perteneciente a la Jefatura Distrital Berisso, por Inf. Arts. 201 inciso "a" y 202 inciso "g", del Decreto 1050/09, a partir del día 23-08-09.

Oficial de Policía (E.G.) Legajo N° 400.894 SUÁREZ, Manuela Fernanda, perteneciente a la Estación de Policía Buenos Aires 2 Avellaneda, por Inf. Arts. 205 inciso "c" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 27-08-09.

LOS SIGUIENTES PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Oficial Inspector Legajo N° 26.167 CANTEROS, Alejandro Joaquín, que se le sigue por Inf. Art. 120 incisos "k" y "m", 118 inciso "h" y 120 inciso "m", en los términos de los artículos 14 inciso "b", 16 y 19 de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 27-08-09.

Teniente (E.G.) Legajo N° 140.426 MINORA, Víctor Ángel, que se le sigue por Inf. Art. 118 inciso "h", 118 inciso "h" y 120 inciso "m", en los términos de los artículos 14 inciso "b", 16 y 19 de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 27-08-09.

Sargento (E.G.) Legajo N° 148.444 ELIZALDE, Vanesa Paola, que se le sigue por Inf. Arts. 114 inciso "a", 118 inciso "h" y 120 inciso "m", en los términos de los artículos 14 inciso "b", 16 y 19 de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 27-08-09.

Dra. MARÍA ALEJANDRA PROVÍOLA
Auditora General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar